

Rubayo para recoger un duplicado del recibo y hacerlo efectivo en la entidad financiera. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual deventará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 12 de noviembre de 2008.—El concejal delegado de Hacienda (Decreto 458/2007, BOC 145 de 26 de julio de 2007 y 159 de 16 de agosto de 2007), Daniel Fernández Rivero.

08/15432

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de octubre de 2008, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Arredondo. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario. La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Arredondo, 14 de noviembre de 2008.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

08/15423

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre del 2008, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

1.- Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio, cuidado y Atención del Alumnado del Aula Infantil.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegacio-

nes que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Castañeda, 11 de noviembre del 2008.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

08/15429

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Derechos de Enganche.

El Pleno del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Derechos de Enganche, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17.1 y 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación de conformidad con el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Beranga, 7 de noviembre de 2008.—El alcalde, José María Ruiz Gómez.

08/15373

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche a la Red General.

El Pleno del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche a la Red General, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17.1 y 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación de conformidad con el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Beranga, 7 de noviembre de 2008.—El alcalde, José María Ruiz Gómez.

08/15387